



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 663/2020 /  
NVA. TOLTEN, 06 MAYO 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

**VISTOS:-** D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Continuidad Convenio Espacios Amigables para Adolescentes año 2020, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 04345, de fecha 20/03/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

**DECRETO**

**1.- APRUEBASE,** Continuidad Convenio Espacios Amigables para Adolescentes año 2020, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 04345, de fecha 20/03/2020.-

**2.- CONSIDERESE,** dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUILHERMO MARTINEZ SOTO**  
**ALCALDE**

GMS/RNS/ACM/lgz  
**DISTRIBUCIÓN**

-Of. De Transparencia ✓

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



JNR/POP/VMC/GMH/PFB

REF.: Aprueba Continuidad Convenio con la  
Municipalidad de Tolten.

RESOLUCION EXENTA N° 04345,

TEMUCO,

20 MAR. 2020

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 22 de fecha 14 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
2. Resolución Exenta N° 82 de fecha 19 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Espacios Amigables para Adolescentes, año 2020.
3. Resolución Exta. N° 4389 de fecha 03 de Mayo de 2018, que aprueba convenio Programa Espacios Amigables para Adolescente, con Municipalidad de Tolten Resol. Exta. N° 01439 de fecha 13 de marzo del 2019, que aprueba continuidad del convenio Programa Espacios Amigables para Adolescente, suscrito con Municipalidad de Tolten.
4. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.
5. El Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N°193 de fecha 02 de Marzo de 2020 emitido por la Municipalidad de Tolten, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2019, en donde explicita un saldo disponible en este programa.
7. Memo N° 42 de fecha 3 de febrero de 2020, complementado por Memo N° 60 de fecha 20 de febrero, emitido por el Departamento Jurídico, en el cual establece una minuta de formato para las resoluciones de continuidad de los programas de reforzamiento municipal implementados en los Departamentos de Salud Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por resolución del visto N° 1, Aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes donde se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa Espacios Amigables para Adolescente, para el año 2020.

Resolución Exenta N°4389 de fecha 03 de mayo de 2018 **y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

**2. ESTABLÉZCASE** para el año 2020, las siguientes estrategias del Programa Espacios amigables para Adolescentes aprobado por Resolución Exenta N° 22 de fecha 14 de enero del 2020.-

**Estrategia:**

**I.-Implementación de Espacios Amigables:**

**a. En centros de salud Nivel primario de atención,** conformación del equipo básico de cada espacio amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matron/na y 8 horas de profesional Psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada espacio amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 15-19 años.

**b. En Establecimientos Educativos.** Conformación del equipo básico de cada espacio amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matron/na y 8 horas de profesional Psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada espacio amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 15-19 años.

**II.- Control de Salud Integral de Adolescente:**

a. Contratación de recurso humano medica/o, matron/na o enfermera/o para a realización de los controles de salud integral de adolescente de 15-19 años, comprometidos en el presente instrumento.

**Actividades**

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- 1- **Actividades promocionales:** principalmente en coordinación con establecimientos educativos y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según las necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.  
Promover la participación de adolescentes en consejos consultivos de adolescentes y jóvenes en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de NNA, en consejo de Desarrollo local ( CDL), centro de alumnos ,etc.
- 2- **Control de Salud Integral de adolescentes de 15-19 años** en los espacios amigables en otros espacios del centro de salud, establecimientos educativos y otros ( centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción)
- 3- **Consejerías en Salud sexual y Salud Reproductivas,** realizadas por matronas del espacio amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en guía

**5. ESTABLESCASE**, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**6. ASIGNESE**, al Municipio el monto total de **\$6.853.375** desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y **cumplimiento de las estrategias señaladas**, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla N°2**

7. **TRANSFERASE**, los recursos asignados a la Municipalidad en **dos cuotas**, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa, la tabla de descuento es la que se expresa en el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40.00%	0%
Entre 30.00 y 39,99%	50%
Entre 20 y 29,99%	75%
Menos de 20%	100%
0%	

8. **ESTABLESCASE**, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

9. **DETERMINESE**, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Resuelvo N° 3.-